



WEBINAR

REAL DECRETO 1/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL PGC Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

Fecha: 21 de abril de 2021

Horario: De 16:30 h a 19:30 h

[Información e inscripción aquí](#)

Formación Homologada

Formación Auditores: 3 horas en contabilidad (realizando prueba de evaluación)

Formación Experto Contable: 3 horas REC] como formación para experto contable

Ponente: Luis A. Castrillo Lara, Catedrático de E.U. en Universidad de Burgos. Coordinador del Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría.

INTRODUCCIÓN

El 30 de enero el BOE publicó el Real Decreto 1/2021 por el que se modifica el Plan General de Contabilidad (PGC) y otras normas complementarias, que será de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021. El objetivo fundamental de esta reforma es lograr la adecuada homogeneización con las normas internacionales que afectan al tratamiento de los instrumentos financieros (NIIF-UE 9) y al reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes (NIIF-UE 15), así como para incluir en nuestro marco general de información financiera algunos aspectos relativos a la definición de valor razonable en línea con la NIIF-UE 13 o sobre el criterio del valor razonable menos los costes de venta en existencias acorde con la NIC-UE 2.

Aunque los cambios afectan fundamentalmente al PGC, se aprovecha este Real Decreto también para introducir algunas mejoras técnicas en el PGC de Pequeñas y Medianas Empresas relacionadas con la regulación sobre el valor razonable, el criterio para contabilizar la aplicación del resultado en el socio, con el adecuado criterio de presentación de las emisiones de capital y la norma de elaboración de la memoria.

Finalmente, las transformaciones en las normas que afectan a las cuentas individuales origina la adaptación de las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. Asimismo, los cambios en las normas de registro y valoración implican modificaciones en la adaptación del el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos

PROGRAMACIÓN:

¿Qué cambia en el PGC?

• PARTE II: Normas de Registro y Valoración

• Norma de registro y valoración 9: Instrumentos Financieros

- Nuevas categorías de activos financieros.
- Valoración de los activos financieros
- Reclasificación de activos financieros
- Nuevas categorías de pasivos financieros

• Norma de registro y valoración 14: Ingresos por ventas y prestación de servicios

- Nuevo modelo para el reconocimiento de ingresos: modelo de los cinco pasos
 - Identificar el contrato (o contratos) con el cliente

- Identificar las obligaciones separadas de ejecución
- Determinar el precio de la transacción
- Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de ejecución
- Contabilizar los ingresos cuando (o a medida que) la entidad satisface las obligaciones
- **Coste relativos a un contrato**
- **Norma de registro y valoración 10: Existencias**
 - Valoración de existencias a valor razonable menos coste de ventas
- **Otras partes del PGC que son revisadas:**
 - PARTE I. Marco Conceptual: 2. Valor razonable (NIIF-UE 13)
 - PARTE II: Normas de Registro y Valoración: NRV 11^a. Moneda extranjera
 - PARTE III: Cuentas anuales
 - PARTE IV: Cuadro de cuentas
 - PARTE V: Definiciones y relaciones contables
- **Modificaciones en el PGC de Pequeñas y Medianas Empresas**
- **Criterios para la primera aplicación**
- **Resolución de 10 de febrero de 2021 (BOE de 13 de febrero de 2021), del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.**

Matrícula

Colegiados:	55 €
Socios y/o personal de colegiados:	80 €
Otros participantes:	100 €

Forma de Pago

Transferencia indicando el nombre del asistente y curso en la cuenta **ES08 2085 5651 3103 3076 3162**.

Se considerará firme la reserva de plaza una vez efectuado el pago de la matrícula. Las plazas son limitadas y se cubrirán por orden de formalización de la matrícula y pago. Toda inscripción no anulada 24 horas antes del comienzo del curso supondrá el pago íntegro de la matrícula.

Instrucciones

Las personas que se inscriban en la jornada recibirán por email las instrucciones para que puedan conectarse y realizar esta actividad formativa.

A lo largo de la Jornada el ponente dará paso a los asistentes para formular dudas y preguntas.

También se pueden adelantar las preguntas al correo: colegiolarioja@economistas.org

Información y contacto

Secretaría – Colegio de Economistas de La Rioja - 941 24 71 63 - colegiolarioja@economistas.org

Obligación de Formación

Auditoría:

Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (RAC). "Artículo 40. Formación continuada. 1. A los efectos de lo previsto en el artículo 7.7 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en situación de ejercientes, salvo aquellos a los que se refiere el artículo 9.3 de dicho texto refundido, o de no ejercientes que prestan servicios por cuenta ajena, deberán realizar actividades de formación continuada por un tiempo equivalente, al menos, a ciento veinte horas en un período de tres años, con un mínimo de treinta horas anuales".

Concursal:

Para poder formar parte de la Lista para Actuaciones Concursales del Colegio de Economistas de La Rioja los profesionales deben cumplir los requisitos previstos en la Ley. Además se deberá acreditar haber realizado una formación mínima, demostrable durante cualquier etapa del profesional, de al menos 30 horas en el ámbito concursal y anualmente una formación continua de 3 horas/año en el ámbito concursal y de 15 horas/año en materia más genérica. Toda la formación se deberá especificar y documentar.

Experto Contable

Para mantener la acreditación de experto contable es necesario realizar un determinado número de horas de formación anual. Finalizado el trienio y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo del RECJ, se deberá acreditar la formación realizada a lo largo de este periodo con al menos 60 horas de formación (o la parte proporcional correspondiente con la fecha de alta).

